

EL GRADUADOR

Sale todos los días, excepto los lunes.) = Periódico político y de intereses materiales = (Números sueltos, 10 céntimos de pta.) =

PRECIOS DE SUSCRICION.

Alicante.....	1'50 pta. al mes
los demás puntos	5 « trimestre
para de España.....	15 « »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se insertarán á precios convencionales, haciendo efectivo su importe adelantado. No se devuelven orijinales

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion de este periódico. Reclamaciones y correspondencia, á su Director D. ANTONIO GALDÓ LOPEZ.

PUBLICACIONES.

Toda obra que se remita á esta redaccion se anunciará gratis, publicándose un juicio crítico sisejuga conveniente

ALICANTE 20 SETIEMBRE 1882.

REAL ORDEN.

Comprendiendo que nuestros apreciables suscritores desean conocer íntegra, la que acaba de arrojar á los conservadores, de la Diputación provincial, cargados con el peso enorme de sus torpezas y de sus graves faltas administrativas, trasladamos á continuación ese interesante documento, recomendando mucho al lector que se lea muy especialmente en los considerandos, porque después de observar que quedan probadas hasta á la evidencia todas cuantas censuras nos hemos visto obligados á dirigir á esos hombres funestos, en el transcurso de algunos años, porque así lo exigian el consuno la moralidad administrativa y los intereses generales de la Provincia, comprenderán que el partido conservador ha quedado rendido y abatido, é incapacitado para solicitar nuevamente los sufragios del cuerpo electoral.

Jamás se ha conocido vergüenza mayor que la que acaba de caer para siempre, sobre esa agrupación política. Dice así el documento á que nos referimos

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Política.

Visto el expediente instruido por V. S. en averiguación de las faltas é infracciones legales cometidas por esa Comision y Diputación provincial en el ejercicio de sus respectivas funciones, remitido á este Ministerio en 11 del corriente mes de Agosto.

1.º Resultando que V. S. en visita hecha en 4 de Mayo de 1882 á los establecimientos provinciales de Beneficencia, observó que todos los servicios se hallaban en el mayor descuido y abandono, oyó las quejas de las Hermanas de la Caridad, tanto sobre esos extremos como sobre el atraso con que se abonaba sus pagas, y tuvo ocasion de cerciorarse por sí mismo de la mala calidad de los alimentos que se suministraban á los enfermos y acogidos, indicándosele como única razon de ello la falta de pago á los abastecedores, á pesar de que en el extracto de la cuenta de fondos provinciales del segundo trimestre del año económico de 1881 á 1882, publicada en el *Boletín Oficial*, figuraba una existencia en metálico en las Cajas de aquellas establecimientos que no parecía conciliable con el estado de abandono en que se hallaban, por lo cual, considerand lo que esa desatencion revelaba descuido en la ordenacion de los pagos, excitó el celo de la Comision provincial para que remediara tan graves males, y pidió copia de las contratas celebradas con los proveedores;

2.º Resultando que esa Comision provincial contestó en 6 de Mayo á la comunicacion de V. S. manifestando, entre otras cosas, que desde que habia tomado posesion se habian abonado á las Hermanas de la Caridad, como á los demás empleados de Beneficencia, todos los haberes devengados hasta el mes de Febrero de 1882, y además algunos de los atrasos anteriores al mes de Noviembre de 1880; que las referidas hermanas eran las encargadas de recibir los suministros, así como de rechazar los que no fueren de recibo, habiéndoseles reiterado en varias ocasiones oficial y particularmente el cumplimiento de esta obligacion, sin que jamás hubieran producido la menor queja respecto á la calidad de los víveres; y que el pago á los encargados del suministro de víveres, era la atencion más preferente del presupuesto de la provincia, abonándose la mayor parte de los artículos con toda exactitud mensual ó semanalmente, procediendo en su inmensa mayoría los créditos que pudiera haber por ese concepto de ejercicios anteriores que iban extinguiéndose conforme lo permitía el estado de la Caja Provincial;

3.º Resultando, respecto al primer extremo de los indicados como comprendidos en la contestacion de esa Comision, que recibida declaracion á la superiora y á una Hermana de la Caridad de las destinadas á la Casa de Misericordia y á la enfermera y una Hermana del Hospital provincial de San Juan de Dios, manifestaron no ser cierto que estuvieran satisfechas de sus haberes hasta fin de Febrero, pues, por el contrario, se les adeudaban los devengados desde el mes de Julio del año anterior; que reclamaba certificacion de los adeudos al personal de Beneficencia, se comprobó la inexactitud de lo afirmado por esa Comision, resultando casi todos los empleados con muchos meses de atraso en el pago de sus sueldos; y que habiendo dado parte un Alcalde de no haber podido encontrar nodriza que se encargara de la lactancia de un expósito por estar todas persuadidas de que habian de ser desatendidas en sus pagos, y pedido informe á la administracion provincial de Beneficencia, contestó ser cierto que las amas se encontraban sin cobrar sus legítimos haberes, porque á las administraciones subalternas se remitían, en vez de dinero, cartas de pago contra los Municipios acompañando á su informe una nota de las que obraban en poder de cada una de estas administraciones;

4.º Resultando, en cuanto al segundo extremo de los consignados en la comunicacion extractada en el resultado segundo, que las mismas Superiores é Hijas de la Caridad antes mencionadas, afirmaron en sus declaraciones que no estaban autorizadas para rechazar los víveres, ni les habia sido hecha ninguna excitacion de las que indicaba la Comision, á pesar de lo cual, en bien de los enfermos y acogidos, habian producido frecuentes quejas por la mala calidad de los alimentos, siendo desatendidas sus reclamaciones, comprobándose estos asertos por las declaraciones de los Directores de las Casas de Misericordia y del Hospital de San Juan de Dios,

afirmando el primero haber recibido y transmitido las quejas al Administrador provincial, quien advoró el hecho declarando que las habia transmitido á su vez á la Comision provincial, y el segundo que, á pesar de las quejas, habia tenido que obligar á las Hermanas de la Caridad á admitir los alimentos contra que reclamaban, obrando así en cumplimiento de un volante de la Comision provincial;

5.º Resultando, respecto al tercer extremo de los extractados en el resultado segundo, que con la comunicacion de 6 de Mayo remitió la Comision provincial á V. S. un oficio de la misma fecha dirigido á la Comision por el Administrador provincial de los establecimientos de Beneficencia, acompañando nota de los precios de los víveres y combustibles que se adquirían en aquellos establecimientos «segun contrato hecho por esa Comision con los señores abastecedores» apareciendo ser alguno de estos precios muy superior al corriente en el mercado, segun certificacion librada por un Corredor de número de la plaza, si bien no ha resultado en las cuentas que ese precio fuera satisfecho; y que, á pesar de haberse ratificado el Administrador provincial en expediente en el contenido de su citado oficio de 6 de Mayo, la Comision, en informe de 10 del mismo mes, ajustado, segun se ha alegado después, á otro oficio del Administrador que no obra en el expediente, manifestó no haber contratos con los abastecedores por no haber dado resultado las subastas intentadas, por lo cual desde 1879 se hacia el servicio por administracion, adquiriéndose algunos artículos directamente por la administracion principal, suministrándose otros por los antiguos contratistas ó proveedores á quienes se abonaba su importe por el Administrador, procurando arreglar los precios á los corrientes en el mercado, aunque «teniendo en cuenta la demora que habian de sufrir en el percibo del mismo» y adquiriéndose, por último, los utensilios por el Administrador, de acuerdo con la Comision provincial;

6.º Resultando que constituido el Gobernador en 12 de Mayo en el local de las oficinas de la administracion principal de los establecimientos de Beneficencia para practicar un arqueo, resultó que de los libros de intervencion y caja, aparecia en 31 de Marzo, fecha á que alcanzaban sus asientos, una existencia de 71.207 pesetas 25 céntimos, y que, abierta la caja se encontró completamente vacía, manifestándose por el Contador, que de la cantidad que figuraba como metálico, estaban 40.238 pesetas 69 céntimos en las administraciones de partido, por carta de pago contra diferentes Ayuntamientos, y el resto en recibos provisionales sin formalizar satisfechos por el Depositario de fondos provinciales y remitidos á la administracion provincial, comprobándose así que los pagos á los provisionistas se hacian directamente por la caja provincial, formalizándose luego en los respectivos establecimientos;

7.º Resultando que constituido V. S. en 13 de Mayo en las oficinas de la Dipucion para practicar un arqueo,

con asistencia del Vice-presidente de esa Comision provincial, de los señores Depositario y Contador y del Secretario de ese Gobierno se practicó aquel, resultando de los libros y documentos una existencia en caja de pesetas 81.742'03, y que abierta la caja apareció que en metálico no habia más que pesetas 7.204'88; consintiendo el resto en dos cartas de pago importantes en junto pesetas, 9.438'12, de las cuales faltaban por reintegrar á la caja, segun manifestacion del Depositario, pesetas 7.223'84, cuyo reintegro estaba haciéndose en virtud de acuerdo de esa Comision provincial de 4 de Mayo de 1881, y que el resto de pesetas 67.313'31, no se comprobaba en caja con documento alguno, viéndose solo en las actas de arqueo de años anteriores, una partida que dice: «en gastos de la venida de Sus Majestades en 1858, cuyos gastos vienen figurando en suspenso desde dicha fecha,» apareciendo que de ellos quedaban sin formalizar 269.253 reales y 25 céntimos, ó sean las 67.313'31 pesetas.

8.º Resultando que en el acuerdo de la Comision provincial por virtud del cual estaba haciéndose el reintegro de las dos mencionadas cartas de pago se consigna sustancialmente «que enterada la Comision de la instancia de D. Gregorio Rizo y Ferrandiz, apoderado de su hermano D. José, para que se le admitieran las cartas de pago que contra el Ayuntamiento de Monóvar se le habian entregado, por no haber podido conseguir su cobro, considera difícil de evitar este conflicto en que se ha comprometido el crédito de la provincia porque las obras para cuyo pago se entregaron los documentos que se devuelven están liquidadas y satisfechas, segun consta de las respectivas cuentas del Depositario, así como en los libros de intervencion, siendo imposible, por lo tanto, deshacer una operacion terminada que pertenece á los hechos consumados; que hay sin embargo que reconocer que es equitativa y justa la pretension porque el interesado con la entrega de las cartas de pago contra el Ayuntamiento se dió por satisfecho de sumas que en realidad no recibió como correspondía ni tiene hoy fuerza moral para conseguir su cobro; que en interés del principio de autoridad conviene acceder á lo solicitado por el Sr. Rizo y evitar tambien reclamaciones de esta clase en lo sucesivo; por lo cual acuerda la Comision que por dicho señor se presente una factura de las cartas de pago que solicita contra otros Ayuntamientos en sustitucion de las que devuelve, habiendo de importar precisamente la misma suma de pesetas y céntimos; manifestando además que al expedirsele ha cesado toda responsabilidad de este pago para la Dipucion, en cuya Caja han de quedar las devueltas, como parte de su existencia, hasta que se consiga su abono por el Municipio de Monóvar.»

9.º Resultando que remitido el expediente á este Ministerio con la instrucion que que la reseñada, se acordó por Real orden de 20 de Junio de 1882, que V. S. á quien se devolvió el expediente, usando de las facultades que

le confiere el artículo 9.º de la Ley provincial, diera cuenta de los hechos á la Diputación para que ésta acordase, y que sin perjuicio de ello pasara certificación del expediente á los Tribunales para lo que procediera en justicia.

10 Resultando que V. S. en cumplimiento de esta Real orden convocó á la Diputación á sesión extraordinaria, que se celebró en los días 13, 14 y 15 de Julio, resumiendo los principales cargos del expediente en las siguientes siete conclusiones que sometió á la deliberación de esa Diputación excitándola á tomar acuerdo sobre ellas: 1.º Que se declare que al resolver la Comisión provincial asuntos encomendados á la Excm. Diputación por el artículo 44 de la Ley orgánica vigente, sin la concurrencia de los señores Diputados residentes en la Capital, se ha extralimitado de sus funciones, infringiendo, entre otras, la disposición cuarta del artículo 66 de la citada ley; 2.º Que se declare igualmente que al entregarse fondos á los proveedores de los asilos benéficos por medio de recibos que después se tramiten como metálico al Administrador de dichos Establecimientos, se ha infringido el artículo 98 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y en su consecuencia, se aperciba al Ordenador de pagos, Contador y Depositario de fondos provinciales para que en lo sucesivo se abstenga de extraer fondos del arca provincial sin las formalidades establecidas en la legislación vigente; 3.º Que se declare asimismo haberse infringido las disposiciones contenidas en el párrafo 6.º del artículo 123 y 1.º del 130 del citado Reglamento al expedir cargaremes y cartas de pago por cantidades que no han ingresado en la Depositaria, dándose con éste motivo lugar á las responsabilidades procedentes con arreglo á derecho; 4.º Que se declare también que, no existiendo conformidad entre el efectivo y papel autorizado por la Ley que existe en la Caja provincial y en las demás dependencias de la Corporación con el resultado que arrojan las actas de arqueo y demás documentos de contabilidad, procede cubrir el déficit que en las mismas aparece exigiendo su inmediato reintegro de los funcionarios que con sus actos ó acuerdos hayan ocasionado tales descubiertos; 5.º Que se declare del propio modo haber visto con disgusto las gestiones practicadas por la Comisión provincial y por su Vice-presidente, tanto en la contratación de víveres y efectos para los Establecimientos benéficos, como en la ordenación de pagos, pues ni en la primera ha precedido la prudente economía que debe acompañar á una admistración solícita y diligente, ni en la segunda se ha procurado hacerla con la debida equidad; 6.º Que para hacer que cese el estado anormal creado por éstos actos se acuerde la instrucción de los oportunos expedientes para la inmediata subasta de los víveres, combustibles, utensilios y demás efectos necesarios para los Establecimientos benéficos y que, por medio de las distribuciones de los fondos, se procure hacer que desaparezcan las enormes desigualdades que existen entre los diversos acreedores de la provincia; y 7.º Que siendo las cantidades entregadas como precio de varios artículos de suministro para los asilos benéficos, según los contratos celebrados por la Comisión provincial, notablemente excesivos, comparados con el ordinario de dichos artículos en el mercado, se declare que además de obrar con incompetencia, ha perjudicado dicha Comisión los intereses de la provincia, constituyendo sus actos una distracción de los públicos que debe someterse al conocimiento de los tribunales.»

11. Resultando que nombrada por la Diputación una Comisión especial de cinco Diputados para que estudiara

el expediente y amitiesa informe proponiendo la que estimara conveniente evacuó ésta su cometido presentando un extenso dictamen en que proponía sustancialmente que se contestara á la 1.ª excitación declarando no haberse excedido la Comisión provincial, en el uso de sus atribuciones y desprovisto de todo fundamento el cargo por no haber tomado más que un acuerdo relativo á festejos que fuera extraño á su competencia, con el precedente de haberse hecho así en otros años; á la 2.ª excitación que, á pesar de ser cierto los hechos, no era digna de censura la conducta del Ordenador de pagos, ni de los funcionarios administrativos, ni podía acordarse el apercibimiento, por no permitir la situación económica de la provincia el exacto y debido cumplimiento de todas sus obligaciones y entender que las circunstancias extremas modifican el rigorismo del precepto, no obstante lo cual debía exigirse una liquidación mensual al Administrador de las casas de Beneficencia, para que no demorase más del tiempo necesario la formalización en sus libros de las cantidades que percibiese; á la 3.ª excitación, que no parece justo que una Corporación que se halla en tan aflictivo estado de fondos como esa Diputación, se le exija igual pulcritud y universalidad en la satisfacción y cumplimiento de todos sus servicios como si sus arcas alcanzaran el estado más floreciente, expresando en el cuerpo de dictamen que las cartas de pago obrantes en poder de los Administradores subalternos de Beneficencia representan un simple movimiento de caudales, y en cuanto á las entregadas á particulares, que cuando por la penuria de esa Diputación reiteran los acreedores sus ruegos y por cien veces suplican que se les dé una carta de pago contra un Ayuntamiento del que esperan cobrar por sus relaciones ó sus influencias, la Diputación accede á sus ruegos, añadiendo que esto se ha hecho lo mismo en otras épocas, y que la conducta del Ordenador de pagos no merece por tanto acriminaciones, no obstante lo cual, se reconoce que la práctica es ilegal y que debe procurarse exterminarla haciendo más eficaz la acción de la Diputación para cobrar por sí los adeudos de los pueblos; á la 4.ª excitación, que apareciendo de los libros de Contaduría hallarse ya totalmente reintegrada la Caja provincial del importe de las cartas de pago de Monóvar que figuraban como metálico y hallándose en curso un expediente instruido sobre los gastos de 1858, es impropio lo propuesto por V. S. sin embargo de reconocer que la pureza de la administración exige que se destierren prácticas no conformes con la Ley y de proponer algunos medios para evitar en lo sucesivo los abusos denunciados; á la 5.ª excitación, que se declarara no haber lugar á lo propuesto en ella, indicando entre otras razones, que si se tiene en cuenta que los precios comunes y ordinarios de la plaza están determinados por la puntualidad en el pago, no es de extrañar que por la demora forzosa que la situación de los pueblos provinciales produce á los abastecedores en el percibo del precio, resulte algún aumento en este, sin que sea de importancia ni alcance á todos los artículos, y proponiendo que se autorice á la Comisión provincial para que proceda á subastar los suministros, indicando otras medidas para el caso en que el resultado de la subasta no correspondiera á los deseos de esa Diputación, así como la conveniencia de que se procure nivelar en los pagos á todos los que perciben haberes de los fondos de esa provincia; á la 6.ª que se atenia en lo consignado en la anterior; y á la 7.ª que no teniendo los precios la exageración que se les atribuía y no habiendo intervenido la

Comisión ni en los contratos, ni en la determinación de aquellos, no procede hacer la declaración convenida en la excitación de V. S.

12. Resultando que abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión especial, lo combatió el Diputado provincial D. Alberto Ganga, haciendo también algunas observaciones contra el mismo los Diputados Sres. Maestre, Lopez, Santos y Marti, y que puestas á votación las contestaciones propuestas, después de retirarse los Diputados pertenecientes á esa Comisión provincial, fueron aprobadas en votación secreta todas las contestaciones por 15 votos contra 6 la primera, 3.ª y 6.ª, por 18 contra 3 la 2.ª, y por 19 contra 2 las 4.ª, 5.ª y 7.ª.

13. Resultando que en 14 de Junio de 1882 se dirigió á V. S. D. Francisco M. Laguillon manifestando ser poseedor de una carta de pago importante 5000 pesetas, expedida á su nombre por esa Diputación en 18 de Marzo de 1881 contra el Ayuntamiento de Orihuela, añadiendo que no había podido hacerla efectiva á pesar de sus gestiones, viéndose postergado á otros tenedores más recientes de documentos de igual naturaleza, y solicitando que se dieran las órdenes oportunas para obtener su pago; que remitida la instancia á informe de esa Comisión permanente, contestó ésta en 21 de Julio que nada se adeudaba al Sr. Laguillon ni aparecía que éste hubiera prestado ningún servicio á esta provincia, resultando solo de los libros de Intervención que había satisfecho 5000 pesetas en la Depositaria provincial, por cuenta del Municipio de Orihuela, por lo cual si el Ayuntamiento de esta ciudad no se las abonaba podía dirigirse á donde correspondiera en demanda de su derecho, y que comunicado este informe al interesado, acudió á V. S. con nueva instancia en 22 de Junio refiriendo que había suministrado al proveedor D. Manuel Lopez Guillen, las harinas necesarias para surtir de pan á las Casas de Beneficencia y que no pudiendo éste pagarle porque esa Diputación no le pagaba, le acompañó á las oficinas de ésta, donde el Vice-presidente de la Comisión provincial D. Francisco de Paula Orts, le persuadió de que aceptase la carta de pago mencionada.

14. Resultando que D. Francisco M. Laguillon, se ratificó en el contenido de sus instancias afirmando no haber hecho ninguna entrega por cuenta del Ayuntamiento de Orihuela y añadiendo que podían declarar sobre lo expuesto D. Alejandro Vila y el proveedor D. Manuel Lopez Guillen; que D. Alejandro Vila declaró afirmando ser cierto lo referido por Laguillon, como le consta por haber intervenido en el asunto, celebrando para ello diferentes conferencias con don Francisco de P. Orts, con los señores Diputados D. Antonio Blanquer, y don José Porcel, y con los señores Contador y Depositario de fondos provinciales; que D. Manuel Lopez Guillen, evacuó del mismo modo la cita, declarando que el Sr. Laguillon no entregó cantidad alguna por cuenta del Ayuntamiento de Orihuela y que se le dió la carta de pago á cambio de un recibo de 5.000 pesetas que firmó el declarante á favor de la diputación, añadiendo el Sr. Lopez Guillen en la misma declaración que tiene en su poder, sin haber podido realizar las, otras dos cartas de pago contra el Ayuntamiento de Orihuela, y otra contra el Denia, además de haber negociado una.

15. Resultando que evacuado las citas hechas por D. Alejandro Vila, prestaron declaración el Vice-presidente de la Comisión D. Francisco de Paula Orts, los Diputados, individuos de la Comisión, D. José Porcel y D. Antonio Blanquer, el Contador D. Francisco Sanchez, y el Depositario D. Francisco Tordera, negando el primero que

fueran ciertos los hechos alegados relativos á haber dado seguridades de que el Ayuntamiento de Orihuela satisficiera la carta de pago, y afirmando no recordar lo demás referido por el Sr. Vila, contestando los señores Diputados y el Contador, que no recordaban que hubieran ocurrido los hechos referidos, y declarando el Depositario que efectivamente se expidió á favor del señor Laguillon la carta de pago de 5.000 pesetas, sin que entregara cantidad alguna, sino en cambio de un recibo de igual suma que firmó D. Manuel Lopez Guillen á favor del Administrador de las Casas de Beneficencia, sin que pueda decir otra cosa por no haber asistido á las conferencias que pudieran celebrarse; y que, contestando el Alcalde de Orihuela á las preguntas de V. S. manifestó en oficio de 9 del corriente, que efectivamente se había presentado al cobro la carta de pago de que se trata, sin que hubiera podido abonarse, y que, reconocido el coprador de comunicaciones y examinadas las actas del Ayuntamiento, no aparece que desde Febrero de 1881 en adelante, se haya dado comisión al Sr. Laguillon, ni á otra persona para hacer entrega de ninguna clase por cuenta de la Municipalidad.

16. Resultando que remitido á este Ministerio el expediente se ha unido después al mismo una comunicación de 13 del corriente mes de Agosto, dirigida por el Sr. Capitán general de Valencia á V. S., quejándose de que esa Comisión provincial hubiera admitido como sustituto á un licenciado del ejército, en cuya licencia absoluta aparecía que había sufrido condena y cometido los delitos de rebelión y deserción, encausando la necesidad de que en lo sucesivo se evitaran casos análogos.

17. Resultando que al elevar V. S. el expediente á este Ministerio, lo ha hecho con informe en que propone la revocación de algunos de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión extraordinaria reseñada en los resultandos 10, 11 y 12, la separación de Vice-presidente y vocales de esa Comisión provincial, la suspensión en sus cargos de los Sres. Diputados provinciales que apoyaron el dictamen rechazando las excitaciones formuladas por V. S. y el apercibimiento á otros Sres. Diputados:

Mañana publicaremos íntegros los considerandos de esta Real orden, que viene á acabar con el prestigio de los que para vergüenza de España, se atreven á llamarse liberales conservadores.

El pobrecito *Eco*, hace unas cuentas tan galanas en su número de ayer, al tratar de la destitución de Diputación, que no hay más que pedir.

Hoy, no es posible, porque nos falta espacio, pero ya contestaremos á su rimbombante artículo.

Durante las cuatro últimas semanas se han recaudado en los felatos de esta capital, por el impuesto de consumos, las siguientes cantidades:

Tercera semana de Agosto, 13.886 pesetas, correspondiendo de esta cantidad al Ayuntamiento, por arbitrios municipales, 2553'46 id.

Cuarta semana de idem, 15.257'77 idem, correspondiendo al Ayuntamiento, 2'270'10 id.

Primera semana de Setiembre, once mil 418'32 idem, correspondiendo al Ayuntamiento, 2127'12 id.

Segunda semana de idem, 11.151'45 idem, correspondiendo al Ayuntamiento, 1543'36 id.

GACETILLAS.

IMPORTANTE.

Epilepsia, espasmos, eclampsia y neurosis, son radicalmente curados por mi método.
Los honorarios no son debidos hasta despues de la curacion. El tratamiento, por correspondencia, Prof. Ch. Albert, 29, Avenue de Wagram, 29.—París.

DES'ACHOS TELEGRAFICOS.

Alejañdría 17.—El general Wood tomó ayer posesion del fuerte Arlan, cerca de Kagrdowar, haciendo prisionero al oficial italiano Paoluci, que desertó de la fragata *Castelfidardo* para unirse á los rebeldes.

Los ingleses ocuparon enseguida á Kagrdowar, cuya guarnicion habia desaparecido abandonando las armas.

Circula el rumor de haber capitulado Damietta.

Constantinop'la 17.—Esta noche se reunirá la conferencia para ocuparse del arreglo de la frontera turco-griega.

París 17.—No se confirma la rendicion de Damietta.

Alejañdría 17.—El canal de Mahmudieh contiene ya la cantidad de agua dulce suficiente.

Continúa tranquilamente el desarme de las tropas de Kafr-Dowar, que serán conducidas al Cairo.

Kafr-Dowar será ocupado por la columna del general Wood.

Se ha confirmado la prision de Mahmud Barondi, Mahmoud Sami y otros de los principales instigadores de la insurreccion.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR de EL GRADUADOR.

Madrid 19 de Setiembre de 1882.
Sr. Director de EL GRADUADOR.

Muy señor mio: En los círculos políticos, era hoy el tema obligado de todas las conversaciones, el Folleto que por encargo espreso del Sr. Duque de la Torre, ha escrito el anciano é ilustrado periodista Sr. Borrego, sobre la tan renombrada cuestion de la constitucion de 1869. Dicho Folleto se empezó á repartir ayer, y ya hay algunos hombres políticos que han tenido ocasion de leerle, manifestando públicamente el juicio crítico que dicho trabajo les merece. Como en este clase de cuestiones cada cual juzga bajo el punto de vista de sus creencias, unos lo califican de una manera y otros de otra.

Dada la intimidad que reina entre el Director general de Obras Públicas y el ministro de Fomento, la dimision del primero, dicen tiene mas importancia y trascendencia que la que supone *El Correo* en su número de anoche. La dimision del Sr. Ferreras, dicen personas que presumen estar en ciertos serretos, es el principio de ejecucion del programa que há tiempo tenia en cartera cierto ministro de quien en otras ocasiones he hablado á V. muy particularmente. Suponen, que al dar cuenta al Consejo de ministros de aquella dimision y de preveer su resultas, pudiera surgir algun incidente al parecer imprevisto. Sin embargo, una carta recibida hoy de la Granja dice y afirma que Sagasta, está asegurado por voluntad cumplida.

Suyo afectísimo,
El Corresponsal.

INTERESANTE.—El lunes próximo á las doce de la mañana, tendrá efecto en Valencia, la venta de 200 mulas, las cuales fueron compradas por el gobierno inglés con destino á la guerra de Egipto, y habiendo terminado ésta, ya no se necesitan.

Los señores que deseen adquirir mas pormenores, pueden leer el anuncio que, sobre el mismo asunto, publicamos en la cuarta plana de nuestro periódico.

ACADEMIA DE MATEMÁTICAS.—Con gran complacencia hemos leído el prospecto que ha distribuido el señor D. José Perez Campus, Jefes de trabajos estadísticos y Licenciado en Ciencias exactas, anunciando la apertura de un nuevo centro de instruccion, que creemos deber nuestro el anunciarlo, recomendándolo eficazmente á la juventud estudiosa de nuestra provincia y á los padres de familia que deseen ver recompensados los afanes y desvelos que por sus hijos se imponen.

En dicha nueva «Academia,» se prepara para el ingreso en los Cuerpos de Ayudantes de obras públicas, Estadística, Telégrafos, Aduanas, Topógrafos, Estado Mayor y todas las demás carreras facultativas, civiles y militares; así como se dan conferencias especiales para los jóvenes que sólo se propongan estudiar las Matemáticas al tenor de como se explican en el Instituto provincial.

En el prospecto á que nos referimos, se lee un párrafo que habla muy en favor de los elevados sentimientos del Sr. Perez Campus, y que á continuacion reproducimos en señal de felicitacion justa y merecida:

«Los jóvenes faltos de recursos, que por sus prendas intelectuales y relevante conducta se hagan acreedores á la enseñanza, la recibirán gratuita, en igual forma y extension que los demás alumnos de la Academia.»

Mucho nos satisface el consignar palabras tan dignas de loa.

El Director puede ser visitado, todos los dias no festivos, desde las 10 hasta las 11 1/2 de la mañana, en su casa Plaza de San Cristobal núm. 5.

SECCION LOCAL.

VICE-CONSULADO

DE SUECIA Y NORUEGA EN DENIA.

Subasta del casco, aparejos y otros efectos salvados del Bric-Barca Noruego «Alexandra» naufragado en este puerto en la mañana del 5 del actual.

El dia 25 del corriente á las 9 horas de la mañana, en la puerta de los almacenes de los Sres. D. Jaime Morand y compañía, calle del Mar, se subastará y venderá á favor del mejor postor el fuerte y hermoso casco, efectos de arboladura, cadenas y anclas en el estado en que se hallen, y parte de las provisiones del mismo buque, el cual es de 894 toneladas, construido hace 18 años por el gobierno inglés para el servicio de trasportes, con fuertes maderas de roble, forrado y claveteado encobre, habiendo costado á su construccion la suma de 23.000 libras esterlinas.

Entrarán en esta subasta y remate, además de los efectos indicados, botes y demás despojos, tanto los que hay sumergidos, como los salvados y depositados en el almacen.

La subasta, se hará en uno ó más lotes, segun se manifestará antes de proceder á la misma, no admitiéndose postura que no cubra el importe de su tasacion, cuyo inventario se hallará de manifiesto.

Los gastos de la subasta y el 8 por ciento sobre el importe de los remates

por derecho de arancel, serán de cuenta del comprador.

Denia 18 de Setiembre de 1882.—
Jaime Morand.

AVISO AL PÚBLICO.

Colegio Lucentino de San Luis Gonzaga, dirigido por D. José Vicedo y Tortosa, Bachiller en Sagrada-Teología y Habilitado para el ejercicio de la Fé pública, plaza de las Moujas, 3.—Alicante.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas, permanentes y externos de 1.ª y 2.ª enseñanza. Se admiten tambien alumnos internos, en clase de meros pensionistas. El Director facilitará cuantos datos se le pidan referentes al Colegio.

RECLAMOS.

PAÑERIA Y SASTRERIA

CATALANA.

Gran bazar de ropas hechas y á medida con elegancia prontitud y baratura.

Calle de Labradores, frente á la Capilla de la Comunion y San José, 13.

Este establecimiento ha recibido ya las últimas novedades para la presente estacion de entretiempo y para la de verano.

Lanas gran novedad para trajes hechos, desde los ínfimos precios de 25, 27'50, 30, 32'50, 35, 37'50, 40, 45, 50, 55 pesetas y así sucesivamente hasta 175 uno. Magníficos pantalones de vestir que se titulan de Medio-ancho á 15, 17'50, 20, 22'50, 25, 27'50, 32'50, 35, 40 hasta 50 pesetas uno. Chaquetas para vestir, de infinidad de colores, en luna estambre y piqué, á precios sumamente baratos.

Además, en esta casa existen todos cuantos géneros se puedan desear, en el extensísimo ramo de pañería.

LASSALLE Y COMP.ª, ÓPTICOS,

MAYOR, 10.

Acaba de recibirse en este acreditado establecimiento un lujoso y variado surtido de Jemelos para TEATRO y MARINA de las mejores fábricas de Francia y Alemania. Barómetros, anteojos de larga vista y lo Napoleon, gafas y lentes de todas clases, estampas, cromos y molduras doradas y negras y doradas para marcos y otros muchos artículos que sería difícil enumerar.

Tambien se arreglan y barnizan toda clase de estampas y mapas y toda clase de instrumentos concernientes á la óptica.

LASSALLE.—Mayor, 10.

AVISO.

El acreditado fotógrafo Sr. Guyot, ha trasladado su galeria fotografica á la calle de Bailén, núm. 4, frente á la de Teatinos, y pone en conocimiento de sus numerosos parroquianos y del público en general, que ha hecho una gran rebaja en los precios, como son los siguientes:

Tarjetas de visita, la primera.	6 rs.
Copias, cada una.	3 »
Tarjetas de visita esmaltadas, con brillo, la primera.	14 »
Copias, cada una.	4 »
Carta americana, sin brillo.	16 »
Id. id. copias.	5 »
Id. id. con brillo.	24 »
Id. id. copias.	6 »

CAMAS INGLESAS,

maqueadas de hierro y de metal fino de un cuerpo.—De canónigo ó camaras.—De matrimonio.

Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13 15 y 17 Alicante.

CONDICIONES DE VENTA

SIN COMPETENCIA.

Enseñanza gratis á domicilio.



TODOS LOS MODELOS

2'50

Á PESETAS 2'50 SEMANALES

sin mas anticipo.

10 por 100 de descuento al contado.

Hilos de algodón, torzales de seda, agujas, aceite, piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.

5, MUÑOZ, 5.—Alicante.

Sucursales, en todas las capitales de provincia.

Para evitar falsificaciones, exíjause en las facturas las palabras:

Máquina legitima de la Compañía Fabril SINGER.

Pídanse catálogos ilustrados con listas de precios.

FARMACIA DE SEBASTIÁ,

Princesa, 10.

El remedio de Ayer para las calenturas.

Las fiebres intermitentes, remitentes y biliosas, tercianas y cuartanas, dolores de cabeza periódicos, y en fin, para todas aquellas enfermedades causadas por los miasmas ó por el desorden de la bilis.

La superioridad de este remedio sobre otro alguno descubierto para la pronta y cierta curacion de las fiebres, es que no contiene quinina ó mineral alguno, y por consiguiente no produce efectos dañinos sobre el temperamento, y aquellos que se han curado con este remedio, quedan tan sanos como si no hubiesen jamás tenido la enfermedad.

El vigor del cabello del Dr. Ayer.

Restituye al pelo cano su color natural y vitalidad.

CEMENTO DE PORTLAND.

En el acreditado depósito de la calle de Liorna, núm. 3, se acaba de recibir otra superior partida de cemento que se vende á precio de fábrica.

Despacho: paseo de Mendez Nuñez.

LA FEDERAL,

Compañía de seguros marítimos domiciliada en Zurich.—Asegura toda clase de mercancías.

Dirijirse para informes y detalles á sus representantes en esta plaza los Sres. J. L. Raymundo y Compañía, puerta del muelle.

VAPOR ALCIRA.

Saldrá de este puerto el 20 del corriente, admitiendo carga para Valencia, Cete y Marsella.

Para fletes y pasaje dirigirse á los Sres. hijos de G. Carratalá San Fernando 25.

ÚLTIMA HORA.

DESPACHO TELEGRAFICO.

Madrid 19, 5-15 t.

Damietta niégase someterse atacársela mar tierra. Buques ingleses han abandonado el Canal.

TIPOGRAFIA DE RAFAEL JORDA

SECCION DE ANUNCIOS.

INTERESANTE

En la Pañería de Francisco Rubio, núm. 25, se realizan todos géneros que hay en la misma.

Decidido á dejar el comercio, los precios de todos los géneros son tan reducidos que llamarán la atención de todos los que pasen á comprar.

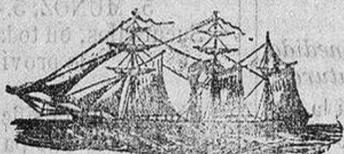
Lanas para trajes, de 6 reales vara en adelante.—Cortes de pantalón, de 7 reales uno en adelante.—Tricots negros y azules, de 13 reales vara en adelante.—Corbatas de dos y medio reales en adelante.—Calcetines blancos y de colores, de doce cuartos en adelante.—Cuellos de hilo, á real y medio.—Paños de hilo á 3 reales.

CALLE MAYOR, NÚMERO 25.

Comp.^a Hispano-Francesa

SERVICIO SEMANAL FIJO

ENTRE MALAGA Y CETTE POR LOS VAPORES



NAVIDAD, SAN JOSE, VILLA DE CETTE, CATALUÑA Y MONSERRAT.

Salidas semanales de Alicante para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós, Port-Vendres y Cette, y para Cartagena, Almería y Málaga. Consignatarios: Sres. G. Ravello é Hijo.—Calatrava, 12.

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS

RICORD

FAVROT

Estas Capsulas poseen las propiedades tónicas de la Brea á la vez que la accion anti-hemorragica de la Copaiba. No cansan el estomago ni provocan diarrea ni nauseas. Constituyen la medicina por excelencia para el tratamiento de las afecciones contagiosas de ambos sexos, los flujos antiguos ó recientes; el catarro de la vejiga y la incontinencia de orina.—Precio: 22 rs. frasco.

A fin del tratamiento y cuando todo dolor ha desaparecido el uso de la INYECCION RICORD es el medio infalible de asegurar la curacion y evitar las recaidas.—Precio: 16 rs. frasco.

VERDADERO JARABE DEPURATIVO

RICORD

FAVROT

Este Jarabe es indispensable para curar completamente las enfermedades del cutis y para acabar de purificar la sangre después de un tratamiento anti-sifilítico. Preserva de todos los accidentes que pueden resultar de la sífilis constitucional.

DEPOSITO GENERAL en la Farmacia FAVROT, rue Richelieu, 102, Paris. Unico propietario de las formulas autenticas; por la tanto, todo medicamento anunciado con el nombre de D. Ricord que no lleve la firma de Ch. Favrot es una peligrosa falsificacion. SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

NOVEDAD!

Cascarilla americana perfumada.

Magníficos polvos impalpables para blanquear, refrescar y embellecer el rostro. Esta especialidad que no conoce rival hasta ahora, no contiene ningun producto mineral como la mayor parte de los que se venden en el dia y que tanto perjudican á la salud; hacen desaparecer las pecas, manchas, espinillas, granulaciones y erupciones herpéticas, así como lo tostado del sol. La CASCARILLA AMERICANA, por sus excelentes cualidades, ha merecido grandísima aceptacion desde que se dió al público.

Se vende en todas las perfumerías de Madrid y en todas las capitales y poblaciones de España. En Alicante, en la perfumería de D. Antonio Guillen Marin, calle Mayor núm 16, á los precios de 4 y 8 rs. caja.

Farmacia Bellido,

PLAZA DE ISABEL II—Alicante.

Especialidades farmacéuticas preparadas en esta oficina de farmacia, reconocidas por su eficacia curativa y precision en sus efectos.

Solucion y Jarabe de Clorhidrofosfato de al.—Jarabe tónico antinervioso de Ytreza de Naranja amarga.—Jarabe sedativo de corteza Naranja amarga con Bromuro de Potasa. El mismo con Protoduro de Hierro. El mismo, con ooduro potático.—Jarabe de quina ferruginoso.—Rob. Kafesteur.—Jarabe tónico antiescrofuloso.—Jarabe de Delabarre.—Jarabe de Protoduro qahiero urmula Blancard.—El mismo, de Dupasquier.—Lier á Jarabe de Brea.—Licor Elixir y Pildoras febrifugas.—Magassa doble efervescente (preparacion, en gran escala).—Elixir Pepsina.—Jarabe de Codeina y otros.—Aceite de Bacalao fórmula Hogg.—El mismo, ferruginoso.—Pildoras ferruginosas de Blandin Vallét, y Blancard.—Grageas Balsámicas de Copaiba puro, de Copaiba y Cubeba y de Copaiba y Hierro.—Grageas y granulos de Aloes, de Protoduro de hierro, de arseniato de sosa, de amoniaco, de acenitina, de Digitalina y otras.

Esencia de Zarparrilla Bellido.—La misma con Yoduro potásico.—Esencia de Polvos antiherpéticos.—Bálsamo Opodeldoch líquido, sólido, cloroformizado, la Arnica y belladona, y morfina.—Tintura de arnica (preparacion en gran escala).—Limonada de citrato de magnesia, líquida y en polvo.

Estos y otros muchos productos de nuestra elaboracion, llevan sus explicaciones en su uso y diversas aplicaciones.

Los carpinteros, herreros y demás cerreñias, trincadores, fleteros, sacabocados, triángulos, barrenas, berbiquies, formones, gubias, roblores, escaradrinas, cotruñidos, visagras, limas, esochinas, Antonio Guillen Lopez, calle Mayor número 15, 15 y 17.

TIPOGRAFIA DE RAFAEL JORDA. En este acreditado establecimiento se hacen toda clase de trabajos pertenecientes al ramo de imprenta, como son periódicos, obras, estados, membrates, etc. etc. Todo con prontitud, elegancia, esmero y economía en los precios.

VENTA DE MULAS.

Se venden en Valencia unas 200 buenas mulas compradas para el Gobierno Inglés y que ahora no se necesitan.

Se reciben pliegos cerrados para la compra de las antedichas, dirigidos al

Sr. Diputado Comisario General

Vice-Consulado Británico,

ALICANTE,

hasta las doce horas del Lunes 25 de Setiembre á cuya hora serán abiertos.

Cada pliego debe contener ó venir acompañado de un depósito en efectivo de diez por ciento del dinero de la compra, por lo cual se pasará el debido recibo, y el depósito será seguidamente devuelto al proponente en el caso que la propuesta no sea aceptada.

El Diputado Comisario General no se compromete á aceptar las mas elevadas, ni ninguna de las ofertas hechas.

Las mulas se venderán en partidas de diez en cada partida y que serán en números seguidos como de 1 á 10, de 91 á 100 sin interrupcion ni quiebra de números.

Se darán mas detalles en el Vice-Consulado Británico de Valencia

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa.

La unica que cura sin el auxilio de otro medicamento.—Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el metodo). 30 años de exito

Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

MARCA DE FABRICA

TÉ PURGATIVO

de CHAMBARD

Este Té, unicamente compuesto de plantas y de flores, de un gusto muy agradable, purga lentamente sin desarreglo y sin fatiga. Así las personas las más difíciles lo toman con gusto. Desembaraza el estomago de la bilis, de las glarias y de los humores, conserva el vientre libre, activa las funciones digestivas y facilita la circulacion de la sangre. Gracias á sus propiedades, obra siempre contra los Dolores de cabeza, Jaquecas, Atolondramientos, Sofocaciones, Males de corazon, Palpitaciones, Malas digestiones, Constipacion, y en todas las indisposiciones donde es necesario despejar el estomago y los intestinos.

EXIGIR LA MARCA DE FABRICA

PARIS — 13, rue Bertin-Poirée, 13 — PARIS

SE VENDE EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS Y DROGUERIAS

En Madrid, Melchor Garcia; Vicente Ferrer y compañía, Barcelona, Rodriguez Hernandez, en Alicante.

LICOR BREA MÚNERA.

Tos, catarrhos pulmonares, gurgureta, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer reproductor sangra.

Novia.—El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Ozyos, de Paris, le invitamos por lo grama pedidito á someter su licor con el nuestro ante Académias Barcelona y Paris y no aceptó.—8 Rs. P.BASCO.

Venta en las farmacias y droguerías

Lator: Brucellera, 22, Barcelona.

MÚNERA HERMANOS.

A proveerse.

En el acreditado a macen de D. E. Aquilina, calle de San Nicolás, núm. 14, encontrarán los aficionados:

- Harinas superiores legítimas de Jijona.
- Id. id. de candeal puro.
- Id. id. de trigo fuerte, de todas clases.
- Arroces id.

Altramuzes sevillanos.
Aceites superiores del país.
Garbanzos legítimos de Fuente-sauco.
Gran surtida de vinos y licores de Jerez, dorado y amontillado. Manzanilla en rama
Pedro Gimenez superior. Pajarete. Málaga.
Cognac, Champagne. Rom Jamaica.

LAS PILDORAS DEL DOCTOR

DEHAUT

DE PARIS

Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

A LOS HOJALATERO.

Hojalatas laces CA IC, id. id. CA. OD. mar.
—Grifos metal todos números.
Estaño superior Bandera y Cordero.
Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
Cobre en planchas, varios gruesos.
Latón en planchas, varios números.
Diamantes superiores para cortar cristales.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor 13